

AB. CECILIA CALDERON JACOME

Notaria Titular XVI

Guayaquil

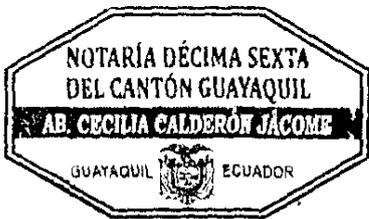
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

No. <2014>
ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA
DE LA COMPAÑÍA "PROVEEDORA DE
INTERNET Y COMUNICACION
PROVINTERCOM S.A." _____

CUANTÍA: US\$ 800.00 _____

CAPITAL AUTORIZADO: US\$1,600.00. _____

CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO: US\$800.00. _____



[Handwritten signature]
Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

En la ciudad de Guayaquil, del Ecuador, uno de septiembre de dos mil catorce, ante mí CECILIA CALDERON JACOME, Notaria Décima Sexta de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura, el señor **BASTIDAS DIAZ WALTER FRANK**, por sus propios derechos, quien declara ser ecuatoriano, casado, economista, con cédula de ciudadanía número **cero nueve uno cero cuatro cuatro uno dos tres siete**; el señor **ANDRADE BONIFAZ BRIAND FERNANDO**, por sus propios derechos, quien declara ser ecuatoriano, casado, empleado privado, con cédula de ciudadanía número **cero nueve dos siete tres nueve seis uno cuatro tres**; y la señora **ANDRADE BONIFAZ ASTRID NADESCA**, quien declara ser ecuatoriana, soltera, estudiante, con cédula de ciudadanía número **cero nueve tres uno seis cuatro tres ocho siete ocho**.- Los comparecientes, personas capaces para contratar, a quienes conozco de lo que doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad, procediendo con amplia libertad y bien ins-



AB. CECILIA CALDERON JACOME

Notaria Titular XVI

Guayaquil

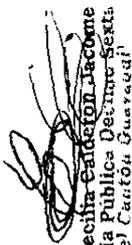
1 truidos de la naturaleza y resultado de esta escritura pública, para su otor-
2 gamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente:- "SEÑOR
3 NOTARIO: Autorice usted, y luego incorpore en el registro de escrituras
4 públicas a su cargo, una de constitución simultánea de una sociedad anóni-
5 ma y demás convenciones, que otorgan: UNO: BASTIDAS DIAZ WALTER
6 FRANK, por sus propios derechos, DOS: ANDRADE BONIFAZ BRIAND
7 FERNANDO, por sus propios derechos, y, TRES: ANDRADE BONIFAZ
8 ASTRID NADESCA, por sus propios derechos .- La presente escritura se
9 otorga al tenor de las declaraciones que constan en las cláusulas que prosi-
10 guen:- CLÁUSULA PRIMERA.- CONTRATO DE COMPAÑÍAS y
11 APROBACIÓN DE ESTATUTO: Los contratantes, señores BASTIDAS
12 DIAZ WALTER FRANK, ANDRADE BONIFAZ BRIAND FERNANDO y
13 ANDRADE BONIFAZ ASTRID NADESCA, cuyos nombres, nacionalidad,
14 domicilio, estado civil y profesión han quedado antes expresados, manifies-
15 tan que es su voluntad constituir la compañía anónima "PROVEEDORA DE
16 INTERNET Y COMUNICACION PROVINTERCOM S.A.", para lo cual
17 unen sus capitales con la finalidad de emprender en operaciones mercantiles
18 y participar de sus utilidades, habiendo para el efecto aprobado el siguiente
19 Estatuto Social, que la regirá, y que forma parte integrante del contrato social
20 de la Compañía.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA
21 "PROVEEDORA DE INTERNET Y COMUNICACION PROVINTERCOM
22 S.A." CAPÍTULO PRIMERO.- CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN,
23 OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES: ARTÍCULO
24 PRIMERO.- DENOMINACIÓN OBJETIVA: Con la denominación de
25 "PROVEEDORA DE INTERNET Y COMUNICACION PROVINTERCOM
26 S.A.", se constituye una Compañía, que se regirá por la Ley de Compañías y
27 por las disposiciones que constan del presente Estatuto Social.- ARTÍCULO

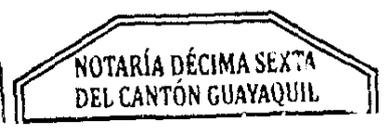
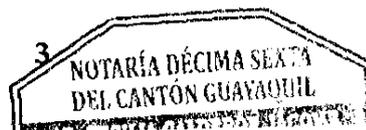
AB. CECILIA CALDERON JACOME

Notaria Titular XVI

Guayaquil

1 ración o facilitación de acceso a servicios de transmisión de voz, datos, texto,
2 sonido y video utilizando una infraestructura de telecomunicaciones inalám-
3 bricas. Incluye las actividades de mantenimiento y explotación de redes de
4 radio búsqueda y de otras telefonía móvil y otras redes de telecomunicacio-
5 nes inalámbricas.- ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO: La Compañía tiene
6 su domicilio principal en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, Repú-
7 blica del Ecuador, pero podrá establecer sucursales y agencias dentro y fuera
8 del país.- ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO: El plazo de duración de la Com-
9 pañía es de cincuenta años, contado a partir de la inscripción de la escritura
10 de Constitución de la misma, en el Registro Mercantil. Sin embargo, dicho
11 plazo podrá ampliarse o, la Compañía podrá disolverse y liquidarse antes del
12 vencimiento del mismo, por resolución expresa de la Junta General de Ac-
13 cionistas, de conformidad con lo dispuesto en este Estatuto o, por las demás
14 causales legales.- ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL: El capital so-
15 cial de la Compañía se divide en CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO y
16 PAGADO.- EL CAPITAL AUTORIZADO de la Compañía es de MIL
17 SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
18 (US\$1,600.00), y estará dividido, cuando esté íntegramente suscrito, en MIL
19 SEISCIENTAS (1.600) ACCIONES ordinarias, nominativas e indivisibles, de
20 un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una,
21 numeradas de la cero cero cero uno a la un mil seiscientas, inclusive. Los
22 títulos o los certificados provisionales de las acciones estarán autorizados con
23 las firmas del Presidente y del Gerente General, debiendo contener las decla-
24 raciones que determina la Ley de Compañías, pudiendo representar una o
25 más acciones.- EL CAPITAL AUTORIZADO no podrá exceder de dos veces
26 al valor del CAPITAL SUSCRITO. El CAPITAL SUSCRITO, que nunca po-
27 drá superar al capital autorizado, deberá estar pagado siempre, cuando me-
28 nos, en el veinticinco por ciento de su valor, debiendo pagarse el saldo en un


Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaria Pública Decimasexta
del Cantón Guayaquil



AB. CECILIA CALDERON JACOME

Notaria Titular XVI

Guayaquil

1 plazo no mayor de dos años contado a partir de la inscripción del respectivo
2 aumento en el Registro Mercantil. El CAPITAL SUSCRITO con que se cons-
3 tituye la Compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de Amé-
4 rica, dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles,
5 de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una,
6 numeradas de la cero cero uno a la ochocientos inclusive.- Los aumentos de
7 CAPITAL SUSCRITO y PAGADO, dentro del límite autorizado, serán resuel-
8 tos por la Junta General de Accionistas de la Compañía, así como las formas
9 de pago, las que podrán ser todas las previstas en la Ley de Compañías. Los
10 accionistas de la Compañía gozan de preferencia para suscribir acciones en
11 los aumentos de capital suscrito, en proporción a su capital pagado, derecho
12 que puede incorporarse, a solicitud de los accionistas, en un título valor de-
13 nominado Certificado de preferencia, los que serán autorizados con las fir-
14 mas del Presidente y del Gerente General, debiendo contener las declaracio-
15 nes determinadas en la Ley de Compañías y en el Reglamento pertinente,
16 pudiendo representar el derecho de preferencia sobre una o más acciones.-
17 Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a su propietario a
18 un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las accio-
19 nes no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado.-
20 ARTÍCULO SEXTO.- Las acciones se transfieren de conformidad con las
21 disposiciones legales pertinentes. La Compañía considerará como dueños de
22 las acciones a quienes aparezcan como tales en su Libro de Acciones y Accio-
23 nistas.- ARTÍCULO SÉPTIMO.- En caso de extravío, pérdida, sustracción o
24 inutilidad de un título de acciones, se observarán las disposiciones legales
25 para conferir un nuevo título, en reemplazo del extraviado, sustraído o inuti-
26 lizado.- CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL GOBIERNO, DE LA
27 ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: ARTÍCULO OCTAVO.- La

AB. CECILIA CALDERON JACOME

Notaria Titular XVI

Guayaquil

1 da por el Directorio cuando se organizare, por el Presidente, el Gerente Ge-
2 neral y demás funcionarios, quienes tendrán las atribuciones que les compe-
3 ten por las leyes y las que este Estatuto les señale.- **ARTÍCULO NOVENO.-**
4 **DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑIA:** La representación
5 legal de la Compañía estará a cargo del Gerente General, en todos sus nego-
6 cios u operaciones así como en sus asuntos judiciales y extrajudiciales, sin
7 necesidad del concurso de ningún otro funcionario. En caso de falta, ausen-
8 cia, impedimento o fallecimiento del Gerente General, actuará en su reem-
9 plazo, el Presidente de la Compañía.- **CAPÍTULO TERCERO.- DE LA**
10 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La Junta
11 General, formada por los accionistas, legalmente convocados y reunidos, es
12 la más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a
13 todos los accionistas, al Directorio cuando éste se integrare, al Presidente, al
14 Gerente General y a los demás funcionarios y empleados de la misma.-
15 **ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DE LAS CONVOCATORIAS:** Toda convocatoria
16 a los accionistas, para la Junta General, se hará mediante aviso publicado por
17 la prensa, suscrito por el Gerente General, o quien haga sus veces, en la for-
18 ma y con los requisitos que determinan la Ley y los Reglamentos. El Comi-
19 sario será convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta
20 General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de
21 la reunión.- **ARTÍCULO DUODÉCIMO.- DE LAS JUNTAS UNIVERSALES:**
22 No obstante lo dispuesto en los dos artículos precedentes, la Junta General de
23 Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en
24 cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
25 siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital so-
26 cial pagado y los accionistas acepten, por unanimidad, constituirse en Junta
27 General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta.
28 Las actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas, celebradas con-

Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



AB. CECILIA CALDERON JACOME

Notaria Titular XVI

Guayaquil

1 forme lo dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas por todos los accio-
2 nistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.-
3 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** La Junta General no podrá considerarse
4 legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está re-
5 presentada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pa-
6 gado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el nú-
7 mero de accionistas presentes debiendo expresarse así en la convocatoria que
8 para el efecto se haga. Para los casos que requieran de tercera convocatoria,
9 se estará a lo previsto en la Ley de Compañías. Para establecer el quórum
10 antedicho, se tomará en cuenta la Lista de Asistentes que deberá formular el
11 Gerente General y firmarla conjuntamente con el Presidente, o quienes hicie-
12 ren sus veces.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Los accionistas pueden ha-
13 cerse representar en las sesiones de Junta General por otras personas, me-
14 diante carta dirigida al Gerente General, pero los miembros del Directorio, el
15 Presidente, el Gerente General y el Comisario, no podrán ostentar esta repre-
16 sentación.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General Ordinaria de
17 Accionistas se reunirá obligatoriamente, por lo menos una vez al año, dentro
18 de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. En la
19 preindicada reunión anual, la Junta deberá considerar, entre los puntos de su
20 orden del día, los asuntos especificados en los literales c), d) y e) del artículo
21 Décimo octavo del presente Estatuto. La Junta General Extraordinaria de Ac-
22 cionistas se reunirá en cualquier época cuando así lo resolviere el Gerente
23 General, o quien hiciere sus veces o, cuando se lo solicitaren a éste uno o más
24 accionistas que representen, por lo menos, la cuarta parte del capital social.-
25 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General será presidida por el Presi-
26 dente de la Compañía y, el Gerente General, actuará de Secretario. En caso de
27 ausencia del Presidente o del Gerente General, presidirá la Junta o actuará de

AB. CECILIA CALDERON JACOME

Notaria Titular XVI

Guayaquil

1 funciones.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Salvo las excepciones legales,
2 toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por ma-
3 yoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blan-
4 co y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. De cada sesión se
5 levantará un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión. El sistema que
6 habrá de observarse para llevar las Actas de las sesiones de Junta General es
7 el de hojas móviles, escritas a máquina, foliadas y rubricadas por el Gerente
8 General.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA
9 GENERAL DE ACCIONISTAS: Son atribuciones de la Junta General de Ac-
10 cionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General y al Comisario; b)
11 Aceptar las renunciaciones o excusas de los nombrados funcionarios o, removerlos
12 cuando estime conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos
13 de los mismos funcionarios mencionados y asignarles gastos de representa-
14 ción, si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventa-
15 rios y más cuentas que el Gerente General, previo el Informe del Comisario,
16 someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectifica-
17 ción; e) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar, cuando,
18 proceda, la cuota de éstas para la formación del fondo de reserva legal de la
19 sociedad, porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la Ley; f) Ordenar
20 la formación de reservas especiales de libre disposición; g) Acordar el au-
21 mento del capital autorizado, la disminución del capital suscrito, la trans-
22 formación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación de la Compañía
23 en proceso de liquidación, la convalidación, la escisión y, en general, cual-
24 quier reforma al Estatuto Social, reformas que cumplirán las solemnidades
25 del artículo treinta y tres de la Ley de Compañías y las demás disposiciones
26 legales y reglamentarias aplicables; h) Conocer y resolver sobre los aumentos
27 de capital suscrito y pagado de la Compañía, dentro del límite del autoriza-
28 do, y reglamentar la emisión de las nuevas acciones, aumentos que cumpli-

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

AB. CECILIA CALDERON JACOME

Notaría Titular XVI

Guayaquil

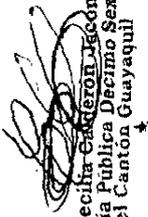
1 rán las disposiciones legales y reglamentarias aplicables; i) Nombrar, cuando
2 a su criterio el desarrollo de la Compañía lo requiera, un Directorio, que lo
3 integrará por tres ó por cinco miembros según estime conveniente, incluido
4 el Presidente de la Compañía que lo presidirá, con sus respectivos Suplentes,
5 elegidos de conformidad con el artículo Décimo noveno del presente Estatu-
6 to; j) Crear, cuando lo considere necesario o conveniente, las gerencias sec-
7 cionales, subgerencias, jefaturas departamentales y demás organismos admi-
8 nistrativos que exija el movimiento económico de la Compañía y señalar a los
9 funcionarios que al efecto elija, sus atribuciones, entre las que no podrá in-
10 cluirse la representación legal, por ser simples administradores internos; k)
11 Resolver la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones, así como la
12 amortización de acciones; l) Interpretar el presente Estatuto en forma obliga-
13 toria y para todos los accionistas y órganos de administración y fiscalización;
14 m) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el
15 Presidente, el Gerente General o el Comisario; y, n) Las demás atribuciones
16 permitidas por la Ley.- **CAPITULO CUARTO.- DEL DIRECTORIO:**
17 **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** De conformidad con lo establecido en el
18 literal i) del artículo Décimo octavo precedente, el Directorio se integrará
19 cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas, la que además esta-
20 blecerá integrarlo por tres ó por cinco Vocales Principales, uno de los cuales
21 será el Presidente de la Compañía, quien lo presidirá. La Junta General elegi-
22 rá un Vocal Suplente por cada Principal, por igual período que el de éstos.
23 Tanto los Vocales Principales como los Suplentes, accionistas o no de la
24 Compañía, serán nombrados por cinco años, pudiendo ser indefinidamente
25 reelegidos. En caso de ausencia o impedimento definitivo de un Vocal Prin-
26 cipal, será principalizado automáticamente su respectivo Suplente. El Presi-
27 dente o el Gerente General convocarán a sesión de Junta General para que

AB. CECILIA CALDERON JACOME

Notaría Titular XVI

Guayaquil

1 VIGÉSIMO.- El Directorio se reunirá, cuando los negocios de la Compañía
2 así lo requieran, por lo menos una vez cada trimestre, por convocatoria de su
3 Presidente o del Gerente General, con tres días de anticipación, por lo menos,
4 al fijado para la sesión, salvo que los Directores se encontraren todos presen-
5 tes y renunciaren al derecho de ser convocados, sin perjuicio de lo cual po-
6 drán también acordar reunirse regularmente cada cierto número de días, en
7 cuyo caso no será necesaria la convocatoria expresa para cada reunión. Las
8 Convocatorias se efectuarán mediante carta, fax o télex, tanto a los Vocales
9 Principales como a los Suplentes, y estos últimos serán principalizados para
10 la respectiva sesión, en caso de ausencia de sus correspondientes Principales,
11 teniendo en tal evento derecho a voto en la referida sesión. Para los Directo-
12 res que hubieren registrado expresamente en Gerencia General su número de
13 fax y/o de correo electrónico al efecto, será obligatorio convocarlos por estos
14 medios para todas las sesiones del Directorio. En caso que el Gerente Gene-
15 ral o el Presidente consideren que el Directorio deba tratar un asunto con el
16 carácter de urgente, el Secretario del Directorio podrá consultar telefónica-
17 mente o por medio de videoconferencia a los Directores su parecer sobre el
18 respectivo asunto, sin necesidad de convocatoria, requiriéndose en tal evento
19 la ratificación expresa, vía fax y/o correo electrónico, de aquéllos Vocales que
20 manifiesten sus opiniones telefónicamente, correspondiéndole al Secretario
21 de la sesión levantar el Acta respectiva, bajo su firma y la de quien actúe de
22 Presidente de la sesión, debiendo dejarse constancia en dicha Acta de las rati-
23 ficaciones recibidas, que serán archivadas conjuntamente con el Acta.-
24 ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- El Directorio estará presidido por el Pre-
25 sidente de la Compañía y, en ausencia de éste, por el Vocal que en cada oca-
26 sión se designe; y, actuará de Secretario, el Gerente General de la Compañía,
27 con voz informativa y sin derecho a voto, y a falta de éste, la persona que
28 designen los asistentes. Cada Vocal tendrá derecho a un voto en las delibera-


Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaría Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

AB. CECILIA CALDERON JACOME

Notaria Titular XVI

Guayaquil

1 ciones de las sesiones del Directorio, y éste podrá sesionar válidamente con
2 la presencia de mínimo dos Vocales en el caso de Directorio de tres miem-
3 bros, o de tres Vocales en el caso de Directorio de cinco miembros, pero cual-
4 quiera que sea el número de concurrentes a una sesión de Directorio, no po-
5 drán tomar resolución alguna sino con un mínimo de dos votos concurrentes
6 en el caso de Directorio de tres Vocales, y de tres votos concurrentes, en el
7 caso de Directorio de cinco Vocales. De cada sesión de Directorio se levanta-
8 rá un Acta, que deberá ser firmada por el Presidente y el Secretario actuantes
9 en la respectiva sesión.- ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Son atribucio-
10 nes y deberes del Directorio: a) Fijar la política de la empresa e instruir al
11 respecto a los administradores de la Compañía; b) Actuar como organismo
12 de control; c) Autorizar la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles
13 de la Compañía. Esta atribución corresponderá a la Junta General de Accio-
14 nistas, si el Directorio no hubiere sido puesto en funcionamiento; d) Interpre-
15 tar el presente Estatuto, en primera instancia y en forma obligatoria, hasta
16 que la Junta General ratifique o rectifique la interpretación efectuada por el
17 Directorio; y, e) Conocer todos los asuntos que sometan a su consideración
18 cualquiera de sus miembros, el Presidente o el Gerente General de la Com-
19 pañía.- **CAPÍTULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE**
20 **GENERAL:** ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- El Presidente y el Gerente
21 General, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General, por un período
22 de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- ARTÍCULO
23 VIGÉSIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía
24 tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las sesiones de Junta General de
25 Accionistas, y del Directorio cuando se integre; b) Firmar los Títulos o Cer-
26 tificados de Acciones y los Certificados de Preferencia en unión del Gerente
27 General; c) Firmar, conjuntamente con el Gerente General-Secretario. las Ac-

AB. CECILIA CALDERON JACOME

Notaría Titular XVI

Guayaquil

1 gar al Gerente General, si éste faltare, se ausentare, estuviere impedido o fa-
2 lleciere, con los mismos deberes y atribuciones del reemplazado; y, e) Las
3 demás atribuciones establecidas en este Estatuto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
4 **QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General tendrá la admi-
5 nistración activa de los negocios sociales y ejercerá la representación legal,
6 judicial y extrajudicial de la compañía, de manera individual y sin necesidad
7 del concurso de ningún otro funcionario. Por consiguiente, sus principales
8 atribuciones son: a) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos, sin
9 más limitación que la establecida por este Estatuto; b) Suscribir, conjunta-
10 mente con el Presidente de la Compañía, los Títulos de las Acciones o los
11 Certificados Provisionales, los Certificados de Preferencia y las Actas de las
12 sesiones de Junta General de Accionistas y de Directorio, en las que actuará
13 como Secretario; c) Llevar el Libro de Actas de las sesiones de Junta General
14 de Accionistas, sus Expedientes, el Libro Talonario de Acciones y el Libro de
15 Acciones y Accionistas de la Compañía, efectuando en éste los pertinentes
16 registros; d) Preparar los informes, balances y más cuentas anuales, que de-
17 berán ser puestos de inmediato a consideración del Comisario; e) Presentar
18 informes sobre la marcha de los negocios sociales, al Directorio si estuviere
19 integrado, y a los accionistas de la Compañía, mensualmente o cuando éstos
20 lo requieran; y, f) Las demás que para el administrador establezcan la Ley de
21 Compañías, la Junta General y el presente Estatuto. En caso de falta, ausen-
22 cia, impedimento o fallecimiento, será subrogado, con estos mismos deberes
23 y atribuciones, por el Presidente de la Compañía; en caso de fallecimiento,
24 hasta que la Junta General designe al titular.- **CAPÍTULO SEXTO.- DEL**
25 **COMISARIO:** **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** La Junta General de Accio-
26 nistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la
27 compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido.
28 Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley.- **CAPÍTULO SÉPTIMO.-**

Ab Cecilia Calderon Jacome
Notaria Pública, Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

AB. CECILIA CALDERON JACOME

Notaria Titular XVI

Guayaquil

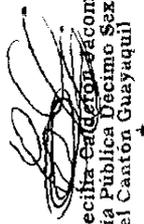
1 **DISPOSICIONES GENERALES:** ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-
2 **RESERVA LEGAL:** La reserva legal se formará por lo menos con el diez por
3 ciento (10%) de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico,
4 hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías.-
5 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** Una
6 vez aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio eco-
7 nómico respectivo y, después de practicadas las deducciones necesarias para
8 la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que corres-
9 pondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades
10 líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accio-
11 nistas. Las utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán al treinta y uno
12 de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-**
13 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La Compañía se disolverá en los casos
14 previstos por la Ley de Compañías. Para el efecto de la liquidación, la Junta
15 General nombrará un liquidador principal y uno suplente y, hasta que lo ha-
16 ga, actuará como tal el Gerente General de la Compañía, o quien hiciere sus
17 veces.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL**
18 **SOCIAL Y DECLARACIÓN JURADA SOBRE EL ESTADO DE PAGOS**
19 **DEL MISMO:** Los accionistas fundadores declaran de modo expreso que
20 han suscrito un total de **OCHOCIENTAS ACCIONES**, ordinarias, nomina-
21 tivas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos
22 cada una, de manera que el **CAPITAL SUSCRITO** con que se constituye la
23 Compañía es de **OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS**
24 **UNIDOS DE AMÉRICA (US\$800.00)**, el mismo que ha sido pagado en el
25 ciento por ciento del valor de cada una de las acciones emitidas y suscritas,
26 de conformidad con el detalle siguiente: **DOS.UNO**. El señor **BASTIDAS**
27 **DIAZ WALTER FRANK** declara que ha suscrito **cuatrocientas acciones**, or-

AB. CECILIA CALDERON JACOME

Notaria Titular XVI

Guayaquil

1 Estados Unidos cada una, habiendo pagado el ciento por ciento del valor de
2 cada una de ellas, esto es la suma de cuatrocientas 00/100 dólares de los Es-
3 tados Unidos de América (US\$ 400.00), mediante el aporte y entrega de dicha
4 suma, en numerario; **DOS.DOS.** El señor **ANDRADE BONIFAZ BRIAND**
5 **FERNANDO** declara que ha suscrito **doscientas acciones** ordinarias, nomi-
6 nativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Uni-
7 dos, habiendo pagado el ciento por ciento del valor de la misma, esto es la
8 suma de doscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América
9 (US\$200.00), mediante el aporte y entrega de dicha suma, en numerario.-
10 **DOS.TRES.** La señora **ANDRADE BONIFAZ ASTRID NADESCA** declara
11 que ha suscrito **doscientas acciones** ordinarias, nominativas e indivisibles, de
12 un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos, habiendo pagado el
13 ciento por ciento del valor de la misma, esto es la suma de doscientos 00/100
14 dólares de los Estados Unidos de América (US\$200.00), mediante el aporte y
15 entrega de dicha suma, en numerario.- **DOS. CUATRO.** Los accionistas fun-
16 dadores, **BASTIDAS DIAZ WALTER FRANK, ANDRADE BONIFAZ**
17 **BRIAND FERNANDO** y **ANDRADE BONIFAZ ASTRID NADESCA**
18 otorgan y protestan bajo solemnidad del juramento, esta declaración sobre la
19 verdad del estado de pagos del capital suscrito por ellos para la constitución
20 de **"PROVEEDORA DE INTERNET Y COMUNICACION**
21 **PROVINTERCOM S.A."**, acreditando por ende la correcta integración del
22 capital según lo declarado en los apartados **DOS.UNO, DOS.DOS** y
23 **DOS.TRES.** que anteceden, esto es, que a la fecha del otorgamiento de esta
24 escritura entregan los valores que aportan en pago de las acciones que han
25 suscrito, declarando igualmente bajo juramento, que depositarán los referi-
26 dos valores en una institución bancaria, tan pronto esté perfeccionada la
27 constitución de la Compañía, y que presentarán el pertinente balance inicial
28 que así lo refleje a la Superintendencia de Compañías y Valores junto con los


Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil *

AB. CECILIA CALDERON JACOME

Notaria Titular XVI

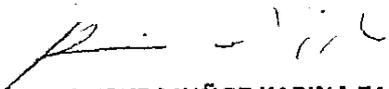
Guayaquil

1 demás documentos que ésta requiera al efecto.- **CLÁUSULA TERCERA.-**
2 **NOMBRAMIENTOS:** Los accionistas fundadores, en forma unánime
3 acuerdan designar como **GERENTE GENERAL** de la Compañía a el señor
4 **BASTIDAS DIAZ WALTER FRANK;** y como **PRESIDENTE** a el señor
5 **ANDRADE BONIFAZ BRIAND FERNANDO,** ambos por el plazo y con los
6 deberes, atribuciones y limitaciones que para cada cargo establece el presente
7 Estatuto, por lo que con esta escritura se presentarán los pertinentes nom-
8 bramientos para su inscripción y registro en el Registro Mercantil de Guaya-
9 quil.- **CLÁUSULA CUARTA.- AUTORIZACIÓN:** Sin perjuicio de interve-
10 nir personalmente el Gerente General designado según la Cláusula que ante-
11 cede, éste autoriza en forma expresa al Notario que ha autorizado esta escri-
12 tura y/o al abogado **JOSÉ LUIS SALAZAR MACÍAS,** con matrícula cero
13 nueve - dos mil trece - quinientos, del Foro de Abogados del Guayas, o la
14 persona que al efecto delegue, efectúen todos los trámites necesarios para
15 obtener la constitución y existencia jurídica de la Compañía, entre otros, para
16 pedir a la Registradora Mercantil de Guayaquil la aprobación e inscripción
17 del contrato aquí contenido y los nombramientos de los representantes lega-
18 les, inscripción de la Compañía en el Registro Único de Contribuyentes, y en
19 general, cuantos se requieran para tales finalidades.- Anteponga y agregue
20 usted, Señor Notario, las demás formalidades de estilo, para la plena validez
21 y perfeccionamiento de esta escritura pública".- **HASTA AQUÍ LA**
22 **MINUTA,** firmada por **JOSÉ LUIS SALAZAR MACIAS** con matrícula cero
23 nueve - dos mil trece - quinientos, del Foro de Abogados del Guayas, la
24 misma que en un solo instrumento, con sus documentos de ley agregados,
25 queda elevada a escritura pública.- Leída esta escritura de principio a fin, por
26 mí el Notario en alta voz, a los otorgantes, éstos la aprueban en todas sus
27 partes. se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo la Notaria.-

CESIÓN DE DERECHOS RESERVA DE DENOMINACIÓN

VON LIPPKE MUÑOZ KARINA ZAMARCANDA, con cédula de ciudadanía No. 171126481-0, por mis propios derechos mediante el presente documento **CEDO Y TRANSFIERO** mis derechos sobre la reserva de denominación "PROVEEDORA DE INTERNET Y COMUNICACION PROVINTERCOM S.A." con número de reserva **7663890**, a los cesionarios señor **BASTIDAS DIAZ WALTER FRANK**, con cédula de ciudadanía No. 091044123-7. La cesión la hago sin reservarme nada para mí mismo.

Guayaquil, uno de septiembre de 2014



VON LIPPKE MUÑOZ KARINA ZAMARCANDA

C.C. 171126481-0

CEDENTE



BASTIDAS DIAZ WALTER FRANK

C.C. 091044123-7

CESIONARIO

Ab. Cecilia Castro Jacone
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

INSTRUCCIONES: **PROFESION:**
RECONQUISTA
 V2444A3142
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:
 VON LIPKE AYAYACA HERMANN EDISON
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
 MUÑOZ IGARZA LUTHER MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
 GUAYAQUIL
 2009-07-10
FECHA DE EXPIRACION:
 2019-07-10
 DIRECTOR GENERAL
 MINISTRO DEL INTERIOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171126481-0
APELLIDOS Y NOMBRES:
 VON LIPKE MUÑOZ
 KARINA ZAMARCANDA
LUGAR DE NACIMIENTO:
 AZUAY
 CUENCA
 SAN SEBASTIAN
FECHA DE NACIMIENTO: 1971-10-28
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: Divorciada

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
 participó en las Elecciones Succionales
 el 23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Ab. Cecilia Calderón Jacome
 Notaria Pública Decimo Sexta
 del Cantón Guayaquil

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
064
064 - 0027 **1711264810**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VON LIPKE MUÑOZ KARINA
ZAMARCANDA
 GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 3
 GUAYAQUIL CANTÓN CARBO/CONCEPCION 0
 PARROQUIA ZONA
 PRESIDENTA DE LA JUNTA

NOTARÍA DECIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL.
AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
 GUAYAQUIL ECUADOR

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL.



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE RESERVA: 7665567
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1711264810 VON LIPPKÉ MUNOZ KARINA ZAMARCANDA
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/08/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: PROVEEDORA DE INTERNET Y COMUNICACION PROVINTERCOM S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/09/2014 11:58:51 AM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: TNR56Z a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva

8/27/2014 12:10 PM



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



Nº 091044123-7

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN
CIUDADANÍA ECUATORIANA
APELLIDOS Y NOMBRES BASTIDAS DIAZ WALTER FRANK
LUGAR DE NACIMIENTO GUAYAS GUAYAQUIL
BOLIVAR/SAGRARIO
FECHA DE NACIMIENTO 1970-01-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
KARINA ZAMARCANDA VON LIPPKE MUÑOZ

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ECONOMISTA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE BASTIDAS SAMANIEGO WALTER RAFAEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE DIAZ ANDRADE MARGARITA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN GUAYAQUIL 2013-08-05
FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-08-05

V4443V4442

003 16 M4

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature: Walter Bastidas]
IDENTIFICACIÓN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

004

004 - 0065

NÚMERO DE CERTIFICADO

BASTIDAS DIAZ WALTER FRANK

GUAYAS
PROVINCIA GUAYAQUIL
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 3
OLMEDO/SAN ALEJO
PARROQUIA 0
ZONA

[Signature]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES JURÍDICOS VÁLIDOS

[Signature]
Ab Cecilia Carrizosa Come
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANA No. 093164387-8
APELLIDOS Y NOMBRES
ANDRÉS BONIFAZ
ASPIRO MEDICA
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
CARRERA
FELDER CORDELL
FECHA DE NACIMIENTO 1985-12-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA



[Handwritten signature]
Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

INSTRUCCIÓN	PROFESIÓN / OCUPACIÓN
BACHILLERATO	ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE	YVONNE RAMIRO
ANDRÉS CARRASCO RAMIRO	
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE	
BONIFAZ GAVILANES DORIS JACQUELINE	
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN	
GUAYAQUIL	
2014-03-15	
FECHA DE EXPIRACIÓN	
2024-03-15	

[Handwritten signature]
ANDRÉS BONIFAZ

NOTARIO

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME

003

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 - 0114

0931643878

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

ANDRADE BONIFAZ ASTRID NADESCA

GUAYAS

CIRCUNSCRIPCIÓN 3

PROVINCIA

CARBOCONCEPCION

GUAYAQUIL

0

CANTÓN

PARROQUIA

ZONA

[Handwritten Signature]
1) PRESIDENTE DE JUNTA

[Handwritten Signature]
Ab. Cecilia González Acosta
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil *

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AB. CECILIA CALDERON JACOME

Notaria Titular XVI

Guayaquil

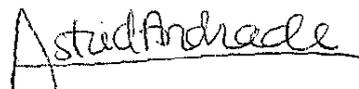
1 ÚLTIMA FOJA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE ESCRITURA DE
2 CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA
3 "PROVEEDORA DE INTERNET Y COMUNICACION PROVINTERCOM S.A.".-

4
5 
6 Sr. BASTIDAS DÍAZ WALTER FRANK

7 C.C. No. 091044123-7

8
9 
10 Sr. ANDRADE BONIFAZ BRIAND FERNANDO

11 C.C. No. 092739614-3

12
13 
14 Sr. ANDRADE BONIFAZ ASTRID NADESCA

15 C.C. No. 093164387-8

16
17 
18 AB. CECILIA CALDERON JACOME

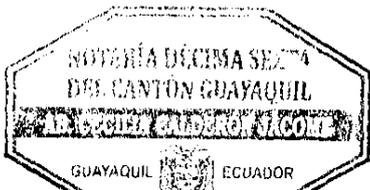
Notaria Titular XVI

Guayaquil

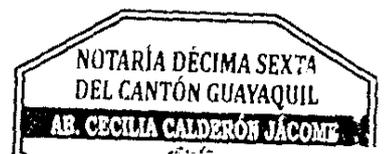
19
20
21
22
23 SE OTORGÓ ANTE MI. EN FE DE ELLO CONFIERO
24 ESTE... *Ames* ...TESTIMONIO QUE
25 RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE
26 GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO



Ab. Cecilia Calderon Jacome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL



27
DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Y CONSTA DE 12 FOJA(S)
Guayaquil, 24-07-2014
Ab. Cecilia Calderon Jacome



Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaria Publica Decimo Sexta
del Canton Guayaquil

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:43.511
FECHA DE REPERTORIO:04/sep/2014
HORA DE REPERTORIO:14:46

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dieciseis de Septiembre del dos mil catorce queda inscrito: 1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **PROVEEDORA DE INTERNET Y COMUNICACION PROVINTERCOM S.A.**, de fojas 89.722 a 89.752, Registro Mercantil número 3.640. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **PROVEEDORA DE INTERNET Y COMUNICACION PROVINTERCOM S.A.**, a favor de **BRIAND FERNANDO ANDRADE BONIFAZ**, de fojas 38.866 a 38.868, Registro de Nombramientos número 12.521.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **PROVEEDORA DE INTERNET Y COMUNICACION PROVINTERCOM S.A.**, a favor de **WALTER FRANK BASTIDAS DIAZ**, de fojas 38.869 a 38.871, Registro de Nombramientos número 12.522.-

ORDEN: RAZNUMORD



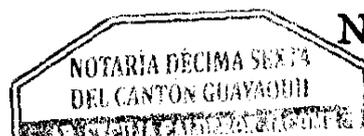
Ab. Nuria Butiñá M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, 19 de septiembre de 2014

REVISADO POR

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Y CONSTA DE 2 FOJA(S)
Guayaquil, 24-9-2014



Nº 0942304



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIAR

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: PROVEEDORA DE INTERNET Y COMUNICACION PROUINTERCOM

EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD:

NOMBRE COMERCIAL: PROVEEDORA DE INTERNET Y COMUNICACION PROUINTERCOM S.A

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: GUAYAS CANTÓN: GUAYAQUIL CIUDAD: GUAYAQUIL

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: GUAYAS CANTÓN: GUAYAQUIL CIUDAD: GUAYAQUIL

PARROQUIA: BARRIO: CENTRO CIUDADELA:

CALLE: JUNÍN NÚMERO: 444 INTERSECCIÓN/MANZANA: E/ CORDOVA Y B. MORENO

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: SOC. DE BENEFICENCIA OFICINA No.: PISO 2 OF 2A

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: 2565712 TELÉFONO 2:

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: walterbastidas@hotmail.com CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR: 0990827964 FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN: ARRIBA DE LA OFICINAS DE AVIANCA

OMBRE REPRESENTANTE LEGAL: WALTER BASTIDAS

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 091044123-7

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

Firma manuscrita de Walter Bastidas sobre una línea horizontal con el texto FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL debajo.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

24 SEP 2014

RECIBIDO NANDY MORALES R.

Hora: 15:30 Firma: [Firma]

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

